



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0784)
18 MAYO 2020

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1451 del 10 de octubre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 16 de octubre de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dieciséis (16) proyectos entre los cuales se encuentra el Proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa ubicado en el municipio de Pijiño del Carmen del Departamento del Magdalena.

Que mediante Resolución No. 1661 del 20 de noviembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 22 de noviembre de 2019, para siete (7) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa, del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena, mediante Acta Cavis UT 4183 del 3 de diciembre de 2019, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar del Magdalena - Cajamag en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 3 de febrero de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 3 de febrero de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de marzo de 2020, radicada con el No. 2020EE0018046.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 0663 del 31 de marzo de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por selección directa en el componente Hogares Damnificados por Desastres Naturales, Calamidades Públicas, Emergencias y aquellos ubicados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable, para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil doscientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$ 2.274.834.652,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 0663 del 31 de marzo de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena”

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 0663 del 31 de marzo de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa en el municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: MAGDALENA

MUNICIPIO: PIJIÑO DEL CARMEN

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAMPRESTRE IV ETAPA

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	26905347	MARILUZ	PAYARES MOLINA	\$ 55.483.772,00
2	1082370475	CARMELO ENRIQUE	GIL MENDEZ	\$ 55.483.772,00
3	36733629	YULETH	ROJAS CARREÑO	\$ 55.483.772,00
4	1082370935	NADITH RAFAEL	PALMERA PEREZ	\$ 55.483.772,00
5	5110358	LUIS ALFONSO	DELGADO PEREZ	\$ 55.483.772,00
6	5110803	PEDRO MARCELINO	LARA PUELLO	\$ 55.483.772,00
7	1082373994	QUELMI ISABEL	TORRES LUNA	\$ 55.483.772,00
8	1082373127	ELIS YOLANIS	LOZADA ACUÑA	\$ 55.483.772,00
9	85015060	ANSELMO	ORTIZ OLIVEROS	\$ 55.483.772,00
10	1082371581	LUZ ANGELA	TERRAZA MACHADO	\$ 55.483.772,00
11	5110878	VICTOR ALFONSO	LARIOS QUIROZ	\$ 55.483.772,00
12	1082373066	XIMENA	PEREZ LOPEZ	\$ 55.483.772,00
13	1082374728	DALMA KAMILA	DAVILA MACHADO	\$ 55.483.772,00
14	1082373035	IRMINA ISABEL	LEMUS PALOMINO	\$ 55.483.772,00
15	1082374092	GINA MARCELA	DOMINGUEZ VILLAMIZAR	\$ 55.483.772,00
16	1090484771	TATIANA PAOLA	OTALORA LOPEZ	\$ 55.483.772,00
17	37248344	GLORIA	NIÑO SAENZ	\$ 55.483.772,00
18	1082370576	VIVIANA	OLIVEROS ROJAS	\$ 55.483.772,00
19	26905499	MERCEDES SOFIA	MACHADO GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
20	1082372639	CARLOS ALBERTO	CHICA LENGUA	\$ 55.483.772,00
21	36733672	VERONICA PATRICIA	ROCHA CASTAÑO	\$ 55.483.772,00
22	1042349486	ANGELICA	TORRES QUIROZ	\$ 55.483.772,00
23	1129504110	LAURA VANESSA	CANTILLO SARMIENTO	\$ 55.483.772,00
24	42482859	YENIS	BENAVIDES VILLAMIZAR	\$ 55.483.772,00
25	1082374733	LILIANA	NAVARRO PAYARES	\$ 55.483.772,00
26	5110391	NIBALDO	LOPEZ MENDEZ	\$ 55.483.772,00
27	1082370249	BERONICA	GOMEZ MARQUEZ	\$ 55.483.772,00
28	32855899	KELIS MARIA	CHINCHILLA MOLINA	\$ 55.483.772,00
29	26904986	ELIZABETH	DIAZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
30	5110198	MANUEL	SEQUEA OYAGA	\$ 55.483.772,00
31	36677010	MILTAN	ERAZO NIÑO	\$ 55.483.772,00
32	1126238949	GLEYDIS MERCEDES	CARDENAS OLIVEROS	\$ 55.483.772,00
33	1082374048	SANDRA PATRICIA	TORREZ RIVERA	\$ 55.483.772,00
34	1082955887	GLENIS	MARQUEZ VILLAMIZAR	\$ 55.483.772,00
35	1082371412	MAIRENE	OLIVEROS ROJAS	\$ 55.483.772,00
36	9265284	POLICARPO	SERRANO BENAVIDES	\$ 55.483.772,00
37	1065612822	ELEANA MARCELA	VEGA MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
38	1010159855	ERIKA PAOLA	LARA ORTIZ	\$ 55.483.772,00
39	49717445	VERONICA	CASTRO ALVARADO	\$ 55.483.772,00
40	1082371503	YESENIA MARIA	MACHADO PALLARES	\$ 55.483.772,00
41	26905130	VERONICA	MORALES CACERES	\$ 55.483.772,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 2.274.834.652,00

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen - Magdalena, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Campestre IV Etapa del municipio de Pijiño del Carmen en el Departamento del Magdalena, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 MAYO 2020**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.